



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 1 SEPTIEMBRE 1986

Número 200

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Confitería, pastelería, masas fritas y turrones».	3615	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Murcia. Solicitud autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar, en el Polígono O, parcela número 26 del C.I.T.N. La Manga del Mar Menor.	3620
Delegación de Hacienda. Zona de Cartagena. Expediente administrativo de apremio contra don Ginés González Guevara.	3618	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Depositados los Estatutos de la Organización profesional «Concierto Interasociativo de Tomate (CITO)».	3620
Delegación de Hacienda. Zona de Cartagena. Expediente administrativo de apremio contra Incopan, S. A.	3619	Delegación de Hacienda de Murcia. Sección de Tributos Locales.	3620
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Solicitud concesión de aguas Comunidad de Regantes en formación «La Costera Norte de Carrascoy».	3620		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA.—Solicitud de licencia para instalación de café-bar.	3621	ALHAMA DE MURCIA.—Solicitud de licencia para apertura de café-bar.	3621
ALHAMA DE MURCIA.—Modificación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas, servicio de agua y alcantarillado.	3621	ALHAMA DE MURCIA.—Aprobados proyectos técnicos de obras.	3621
ALHAMA DE MURCIA.—Aprobado el proyecto de urbanización del polígono industrial «Las Salinas».	3621	ALHAMA DE MURCIA.—Expediente de Modificación de Crédito número 2 Presupuesto Unico 1986.	3621
		LA UNION.—Convocatoria concurso servicio mantenimiento, conservación y limpieza de jardines.	3622

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 654/86.	3623
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.346/85.	3623
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos salarios número 89/86.	3624
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos despido número 1.960/85.	3624
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos salarios número 1.252/85.	3624

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Hacienda y Admón. Pública

Depósito Legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1290

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 55/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Confitería, pastelería, masas fritas y turrónes», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-7-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-8-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de agosto de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «CONFITERIA, PASTELERIA, MASAS FRITAS Y TURRONES» DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.º—Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de «Confiterías, pastelería, masas fritas y turrónes».

Artículo 2.º—Duración y vigencia.

La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir del 1 de julio de 1986, cualquiera que sea la fecha de publicación del mismo; finalizará el día 30 de junio de 1988.

Artículo 3.º—Denuncia.

El presente Convenio se denunciará por cualquiera de las partes y ante las demás con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.

El presente Convenio, regula y mejora las relaciones laborales existentes en las empresas afectadas por este Convenio, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas, carácter de mínimas.

Se mantendrán por las empresas las condiciones más beneficiosas que los trabajadores a su servicio vengán disfrutando; serán absorbibles en todo o en parte por este Convenio, salvo pacto en contra.

Artículo 5.º—Jornada laboral.

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales. El descanso semanal obligatorio será de un día y medio ininterrumpido. En los obradores de confitería la jornada del domingo terminará a las doce del mediodía; se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengán observando en materia de jornada laboral. El tiempo para el bocadillo, en jornada continuada, no se considerará tiempo trabajado, salvo pacto en contrario a nivel de empresa.

Artículo 6.º—Festividad de la Patrona.

El día 27 de abril, festividad de la Patrona, se considerará festivo. Por este motivo se abonará a todos los trabajadores cinco días de salario más antigüedad, plus de Convenio y suplidos.

En caso de coincidir en festivo o víspera, se trasladará al día siguiente hábil.

Artículo 7.º—Servicio militar.

Los trabajadores que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir el servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa. El trabajador que se encuentre en el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal de un mes en jornada completa o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reintegro con los trabajadores que disfruten de permiso de duración inferior al señalado.

Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo por terminación del cumplimiento del servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones del 15 de julio y Navidad en su inmediato ven-

cimiento; la gratificación de beneficios la percibirán también íntegramente los trabajadores que se incorporen al trabajo antes del día 30 de septiembre.

Artículo 8.º—Ayuda escolar.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que tengan hijos en la edad comprendida entre los 4 y 16 años, por una sola vez, la cantidad de 5.500 pesetas, pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año.

Artículo 9.º—Premio a la constancia.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, diez días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos al cumplir quince años de servicio en la misma empresa.

Artículo 10.—Jubilación e invalidez.

a) Se abonarán 52 días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos a los trabajadores que se jubilen después de prestar veinte años de servicio en la misma empresa. Los que sean declarados por las Comisiones de Evaluación de Incapacidades o Jurisdicción Laboral en situación legal de invalidez permanente en grado total para su trabajo habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cualquiera que sea su antigüedad, percibirán dicha gratificación.

b) Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán jubilarse a los 64 años, previo acuerdo entre empresa y trabajador, debiendo, en todo caso, sustituir al trabajador jubilado por otro titular de las prestaciones económicas de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 11.—Vacaciones.

Los trabajadores, independientemente de su categoría laboral, disfrutarán de treinta días naturales de descanso, los cuales se pagarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos.

Artículo 12.—Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ordenanza Laboral, fijándose que la sustitución de las prendas usadas por otras nuevas será de mutuo acuerdo entre empresas y delegados de personal. Dichas prendas deberán ser mantenidas y utilizadas por los trabajadores en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 13.—Enfermedad y accidente de trabajo.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumando aquella alcance la totalidad del salario que percibía en

el momento de accidentarse. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad, por las empresas se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de este Convenio y se pagará al quinto día (enfermedad) de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

Artículo 14.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Desde enero de 1986, las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a concertar la correspondiente póliza de seguro, cuyos beneficiarios serán sus trabajadores y ellos mismos por los conceptos y cantidades siguientes:

1.000.000 de pesetas para el caso de muerte o incapacidad laboral permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

50.000 pesetas para el caso de muerte natural o accidente no laboral.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los trabajadores fotocopia de la póliza suscrita, así como a descontar el 50% de la prima de uno de los recibos de salarios del primer trimestre del año.

Artículo 15.—Salarios.

El personal afectado por este Convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional y labores que realice dentro de la empresa. Estos salarios abarcarán el período comprendido entre el día 1 de julio de 1986 y 30 de junio de 1987. Para el segundo año de vigencia del Convenio, esto es, el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y 30 de junio de 1988, estos salarios se incrementarán en un 9%.

Artículo 16.—Pagas extraordinarias.

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos. Se percibirán: una, el 15 de julio y la otra, el 20 de diciembre.

Artículo 17.—Beneficios.

Por este concepto se establece treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio, y 25 días de suplidos. Dicha paga será fraccionada en dos partes iguales, pagaderas en los meses de marzo y septiembre.

Artículo 18.—Horas extraordinarias y trabajos en festivo.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente, salvo pactos más beneficiosos entre empresa y trabajadores.

Artículo 19.—Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, aprobada por O.M. de 8-7-75 y artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—Gastos de locomoción.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado b) de la Ordenanza Laboral.

A los que utilicen medios propios se les abonará el equivalente al medio normal de transporte por día trabajado.

A efectos de este pago se tendrá en cuenta el domicilio habitual del trabajador, y su pago será mensual.

Artículo 21.—Plus de Convenio y suplidos.

Se establece un plus de Convenio y suplidos, que quedan reflejados en la tabla de salarios anexa. El plus de Convenio se establece por día natural, y cotizará a la Seguridad Social. Los suplidos se pagarán por día efectivo de trabajo.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, dichas cantidades se incrementarán en un 9%.

Artículo 22.—Acción sindical en la empresa.

La empresa entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

Los representantes sindicales serán consultados para la provisión de puestos vacantes y de nueva creación.

Los representantes sindicales, donde existan, deberán ser informados antes de la tramitación de los expedientes de regulación de empleo o crisis, vendrán obligados los representantes a firmar copia del escrito en el que se les informe. La falta de aquel requisito no constituirá vicio o nulidad y será subsanable durante la tramitación del expediente.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y proponer las medidas para subsanar las deficiencias.

Podrán ser asistidos por los técnicos de las Centrales Sindicales.

En las empresas que no tengan representantes sindicales, los trabajadores elegirán de entre ellos un portavoz, que ejercerá las funciones anteriormente reconocidas a los representantes sindicales.

Artículo 23.—Reuniones.

A petición razonada de los delegados de personal, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores de cada empresa, ésta podrá otorgar un tiempo de hasta tres horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical. Siempre que ello sea posible, la empresa facilitará local para estas reuniones.

Artículo 24.—Licencias retribuidas.

En caso de matrimonio, en primeras nupcias, se concederá una licencia de quince días naturales. Si es en segundas o restantes nupcias, será de veinte días naturales. Para el resto de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.—Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por este Convenio deberán pasar un reconocimiento médico anual, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1981 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 26.—Publicación del Convenio.

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a tener a disposición del delegado de personal o portavoces de los trabajadores, el Convenio vigente.

Artículo 27.—Comisión paritaria.

Se establece para la vigilancia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de las empresas afectadas por este Convenio, elegidos entre la Comisión negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión negociadora.

c) Asimismo formarán parte de la Comisión paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes por la parte empresarial serán:

D. Alberto Balanza Bonache y D. Antonio Aliaiga León.

La representación por parte de los trabajadores será:

D. José López Rubio y D. Jesús Ramírez Sánchez.

La forma de la convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá dentro de la primera quincena de junio de 1987 a fin de redactar las nuevas tablas de salarios.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	Salario base diario	Plus Convenio	Suplidos
Personal obrador			
Maestro obrador	1.615	245	246
Encargado	1.615	245	246
Oficial de primera	1.441	183	191
Oficial de segunda	1.414	149	154
Ayudante	1.381	121	130
Peón	1.381	98	108
Aprendiz de segundo año	850	86	86
Aprendiz de primer año	556	60	63
Personal mercantil			
Dependiente	1.393	98	106
Ayudante	1.993	86	92
Aprendiz de segundo año	850	73	73
Aprendiz de primer año	556	50	50

Para lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente. (D.G. 5253)

Número 5211

DELEGACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pedro Juan León Tomasetti,
Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio instruido contra el deudor don Ginés González Guevara, por débitos del concepto de Seguridad Social-Régimen de Autónomos, por importe total de 164.904 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 19 de junio de 1986, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Ginés González Guevara, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta el día 8 de septiembre próximo, a las 10 horas, en los locales de esta Zona, sitos en calle Palas, número 5, bajo, ob-

servándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, cónyuge y depositario y anunciase, mediante edictos que se publicarán en el «B. O. de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso, en la prensa local para obtener mayor difusión».

En su cumplimiento se publica el presente edicto, debiéndose advertir a cuantos deseen licitar:

1.º—Que los bienes a enajenar son:

— Un turismo, matrícula CS-7913-C, marca Seat-1430, serie y número de bastidor FU-028139. Tasación: 125.000 pesetas.

2.º—Que se encuentra en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco, y podrán ser examinados por cuantas personas estén interesados en ello.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa fianza,

al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.º—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la subasta, la diferencia entre el depósito y el remate.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º—Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena 10 de julio de 1986.
El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 5210

DELEGACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Zona de mi cargo, contra el deudor Incopán, Sociedad Anónima, por débitos de los conceptos Seguridad Social-Régimen General, por importe total de 6.162.410 pesetas, en concepto de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 23 mayo y 19 junio 1986, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Incopán, S. A., en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la subasta el día 8 de septiembre próximo, a las 10 horas, en los locales de esta Zona, sitos en calle de Palas, número 5, bajo, observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifiquese esta providencia al deudor y depositario, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios de esta Zona, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como, en su caso, en la Prensa local, para obtener mayor difusión».

En cumplimiento de esta providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los lotes siguientes:

1.—Un horno de gas-oil, marca Bougard Rotatif/G-5. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

2.—Una terva y caracol eléctrico, marca Paning, S. A. Dos amasadoras eléctricas, marca Paning, Sociedad Anónima. Tasado en 1.300.000 pesetas.

3.—Una cinta eléctrica, formadora de barras, con dos motores

eléctricos. Una cinta eléctrica transportadora de pan al horno. Tasado en 400.000 pesetas.

4.—Una cortadora y emboladora eléctrica, marca Fortuna. Tasado en 800.000 pesetas.

5.—Una cámara de fermentación de acero inoxidable de tres puertas, marca Paning, S. A. Una balanza, marca Berkel, modelo 681/M. Una balanza, marca Capelli número 97991, modelo 410-IV. Tasado en 400.000 pesetas.

6.—Una cámara de reposo, eléctrica, marca Paning, S. A. Tasado en 200.000 pesetas.

7.—Dos mesas de madera, con tablero de mármol granito color. Cuatro sillas de madera con asientos tapizados en paño. Un cajón frigorífico de 2 puertas correderas parte superior, marca L. Fdez. Un botellero de acero inoxidable con 4 puertas parte superior. Un tostador, marca Aristaco. Una registradora eléctrica, marca T. Electroni MA-65. Un molino eléctrico, de café, sin marca. Un dosificador de leche, marca Naves. Una cafetera eléctrica de dos brazos, marca San Marino. Tasado en 141.000 pesetas.

8.—Una vitrina frigorífica cristal parte arriba y color azul parte baja, sin marca. Una vitrina de cristal y acero inoxidable, marca Cof. Una vitrina de cristal y acero inoxidable, marca Lorenzo Fernández. Una registradora eléctrica, marca TEC-MA-80. Un mostrador de madera y cristal de un metro de largo ap. Otro mostrador de madera y cristal de dos metros de largo. Una máquina de cortar pan, marca Machine NR núm. 820640. Tasado en 300.000 pesetas.

9.—Un frigorífico Aneto, con cinco lejas, marca Lorenzo Fernández, S. A. Un cajón frigorífico de una puerta parte superior, sin marca. Un cajón frigorífico de una puerta parte superior, marca Capelli. Un armario frigorífico de dos puertas de acero inoxidable, marca Lorenzo Fernández. Otro armario frigorífico con dos puertas con cristal, marca Novitas. Tasado en 264.000 pesetas.

10.—Un horno eléctrico, marca Suakin. Un armario metálico con puerta de cristal de fermentación. Una amasadora eléctrica, marca Paning, S. A. Sabadell-España. Una batidora eléctrica, marca Paning, S. A., Sabadell-España. Una cámara frigorífica, in-

oxidable, de cinco puertas, marca L. Fernández, S. A. Tasado en 525.000 pesetas.

11.—Una refinadora eléctrica, marca Tuad-Turú, S. A. Un mostrador frigorífico, de acero inoxidable, de 3 puertas, marca Lorenzo Fernández, S. A. TIN 230000. Una báscula eléctrica, marca Berkel T-9995. Una laminadora eléctrica, marca Paning, S. A. Una freidora eléctrica, marca Gayc, de 380 V. Dos carros metálicos portallandas sin marca. Un mostrador de madera de 10 cajones y dos cajones con ruedas. Tasado en 435.000 pesetas.

2.º Que la postura mínima en primera licitación será de los dos tercios de los respectivos tipos de tasación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa, fianza al menos del 20 por 100 de los tipos fijados para cada lote, lo cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad del remate.

4.º Caso de que en la primera licitación no existieren postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los lotes adjudicados no bastase para enjugar el importe de los débitos, se procederá a celebrar una segunda licitación en la que se agregarán constituyendo un solo lote los no adjudicados en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 por 100 de la tasación en primera licitación, abriéndose un nuevo plazo de media hora para constitución de nuevos depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, sirviendo los constituidos anteriormente.

5.º Que los citados bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco y que podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

6.º Que la subasta se suspenderá si se hacen efectivos los débitos antes de la adjudicación.

7.º Que los rematantes deberán entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el remate.

8.º Caso de no ser enajenados alguno de los lotes, se celebrará

almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

9.º Las cargas o gravámenes existentes sobre los bienes adjudicados, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena 11 de julio de 1986.
El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

* Número 1245

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

Concesión de Aguas Públicas

En esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: Comunidad de Regantes en formación «La Costera Norte de Carrascoy».

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: 200 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante un pozo denominado Serena II situado en el Heredamiento de Agra.

Términos municipales donde radican las obras: Hellín (Albacete) y Librilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar su petición concreta y proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figu-

ra en la petición inicial. (Sin perjuicio de que, tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento.)

El desprecintado de los Proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Murcia, 5 de agosto de 1986.—
El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 5242)

* Número 1333

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Demarcación de Costas
MURCIA

A N U N C I O

Don Ange Díaz López, en representación de don Hans Juer-gen Preuss, ha presentado en esta Demarcación de Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar, en el polígono O, parcela número 26, del CITN de la hacienda de La Manga del Mar Menor, de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Demarcación (Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, edificio MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 14 de julio de 1986.—
El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D. G. 5194)

Número 1291

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 4 del art. 4 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y art. 4.º del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 19 de agosto de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Concierto Interasociativo de Tomate (CITO)». Expediente 30/454, cuyos ámbitos territorial y personal son: Región de Murcia y para empresas productoras de tomate que reúnan determinadas condiciones. Firman el Acta de Constitución de esta Organización: José Luis Hernández Costa, Fernando Oliva Pujol y Miguel Calvo Zamora, de esta Región.

(D. G. 5252)

Número 1295

DELEGACION DE HACIENDA
MURCIA

Dependencia de Gestión
Tributaria

Sección de Tributos Locales

A N U N C I O

Por la presente se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y la de Actividades Profesionales y de Artistas (Reglas 35 y 20, respectivamente), las correspondientes matrículas están a disposición del público en esta Delegación, durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Murcia, 21 de agosto de 1986.
El Delegado de Hacienda Especial, P. S. El Subdelegado de Hacienda, Miguel Botella Gutiérrez.

(D. G. 5254)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 1328

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Agustín Pérez Wait, licencia para instalación de café-bar en portería de las Monjas, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 8 de julio de 1986.
El Alcalde.

* Número 1304

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1986, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas siguientes:

Servicio de Agua.

Servicio de Alcantarillado.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, caso de no producirse reclamación alguna, dicha aprobación se elevará a definitiva.

Alhama de Murcia, 23 de julio de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1305

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1986, aprobó definitivamente el proyecto de Urbaniza-

ción del Polígono Industrial «Las Salinas», por lo que se expone al público a efectos de lo dispuesto en el artículo 141, apartado 4.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a fin de que durante el plazo de un mes puedan presentar recurso de reposición al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Alhama de Murcia, 23 de julio de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1302

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Juan Alcón Sánchez se ha solicitado licencia para la apertura de un café-bar, con emplazamiento en la Avenida de España, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 29 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 1306

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio adoptó entre otros el acuerdo de aprobar los Proyectos técnicos referente a las obras siguientes:

1.º—Reposición de Alcantarillado y Abastecimiento en calle Sánchez Vivancos, El Praico y otras.

2.º—Pavimentación de calzadas y acerado en calles Doctor Fleming, Los Pinos y otras.

3.º—Pavimentación de calzadas en calle Rambla Don Diego y otras.

4.º—Pavimentación de calle San Miguel en El Berro y Pavimentado camino acceso al Cementerio de Las Cañadas.

5.º—Emisario de aguas residuales a Depuradora.

Quedan expuestos en la Oficina Técnica Municipal por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 23 de julio de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1307

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1986, el expediente de Modificación de Crédito número 2 por habilitación en el Presupuesto Unico Municipal 1986, queda expuesto al público el expediente en la Oficina de Intervención durante el plazo de 15 días hábiles durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias respecto al mismo, de no producirse éstos, dicha aprobación se elevará a definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 450-3.º, en relación con el artículo 446-1.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Alhama de Murcia, 23 de julio de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 1342

LA UNION**ANUNCIO-CONCURSO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 31 de julio de 1986, el pliego de condiciones para la contratación, por el procedimiento de concurso, del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los jardines públicos municipales del término municipal de La Unión, se expone al público, durante un plazo de ocho días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Es objeto del concurso la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los jardines públicos municipales del término municipal de La Unión.

Tipo de licitación: 1. Se señala como precio del contrato la cantidad de 4.700.000 pesetas. Podrá ser mejorado a la baja. No obstante, la oferta más ventajosa económicamente no determinará automáticamente la adjudicación definitiva en favor de la misma, la Corporación considerará además otros factores.

2. Los licitadores presentarán una descomposición del precio total que el Excmo. Ayuntamiento deba abonar anualmente, distribuido en las diversas partidas que lo integren, distinguiendo al menos los siguientes capítulos:

- I.—Gastos de Personal.
- II.—Gastos de combustibles y otros productos.
- III.—Gastos de seguros.
- IV.—Gastos de Administración.
- V.—Beneficio industrial.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año. El contrato podrá ser prorrogado por sucesivos períodos anuales mediante acuerdo expre-

so de las partes, adoptado dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación del contrato.

Expediente: Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento donde podrá examinarse durante el período fijado para la presentación de proposiciones.

Fianzas provisional y definitiva. 1.º Para tomar parte en el concurso habrá de constituirse previamente en la Caja Municipal, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de 104.000 pesetas.

2.º La garantía definitiva será la cantidad resultante de la aplicación al precio de la adjudicación del párrafo 1, del artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de 9 a 14.

Durante todo el plazo señalado, y en la referida dependencia, estará de manifiesto, a disposición de los interesados, el expediente administrativo conteniendo pliegos de condiciones y demás antecedentes de la licitación.

En el mismo sobre que contenga la proposición, los licitadores deberán incluir los siguientes documentos originales o fotocopias legalizadas:

- a) Memoria de presentación de los servicios de acuerdo con las normas señaladas en la cláusula IX.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.
- c) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- d) Declaración del licitador de no encontrarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Contratación, para celebrar este contrato y de obligarse a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus

aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y Contratación del Seguro de Accidentes de la Caja Nacional.

e) Acreditar estar dado de alta de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente a las actividades objeto de la licitación y hallarse al corriente del pago del referido impuesto.

f) Cuando los licitadores acudan al concurso por presentación, lo acreditarán incluyendo una copia de la escritura de poder debidamente legalizada y, en todo caso, bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal.

g) Si se trata de una Sociedad, deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

h) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ... con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., con domicilio en ...), conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los jardines públicos municipales del término municipal de La Unión, se compromete a asumir la prestación de tal servicio por el precio de ... (en letra y repítase en guarismos) pesetas.

La Unión, 2 de agosto de 1986.
El Alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1026

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón,
Magistrado de Trabajo de la
número Dos de Murcia y su
provincia

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 654 de 1986 y 1 más, instados por doña Carmen García Jiménez y Francisco Alcaraz Sánchez, contra Envases y Obsturadores, S. A., en acción sobre extinción relación laboral, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante doña Carmen García Jiménez y Francisco Alcaraz Sánchez, y de otra y como demandado Envases y Obsturadores, S. A., en acción sobre extinción de relación laboral.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Carmen García Jiménez y don Francisco Alcaraz Sánchez, frente a Envases y Obsturadores, S. A.; declaro extinguidos los contratos de trabajo con fecha de hoy, condeno a la patronal a que, en concepto de indemnización por cese, abone las cantidades siguientes, a:

Carmen García Jiménez, pesetas 1.045.200

Francisco Alcaraz Sánchez, 756.900 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de casación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de

este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta general establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Envases y Obsturadores, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1027

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón,
Magistrado de Trabajo de la
número Dos de Murcia y su
provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1346 de 1985 y 6 más, instados por don Diego Abellán Córcoles y los relacionados más adelante, contra Envases Caravaca, S. A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo ti-

tular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Diego Abellán Córcoles, Jesús Martínez Martínez, Juan J. Sánchez García, José López Ponce, Antonio Jiménez Sánchez y Juan Robles Robles, y de otra y como demandado Envases Caravaca, S. A., en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por los trabajadores frente a Envases Caravaca, S. A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes:

Diego Abellán Córcoles, 137.420 pesetas.

Jesús Martínez Martínez, pesetas 111.511.

Juan José Sánchez García, pesetas 193.166.

José López Ponce, 151.675 pesetas

Antonio Jiménez Sánchez, pesetas 135.283.

Juan Robles Robles, 113.101 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que les hará saber contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Envases Caravaca, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1033

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 89 del año 1986, por salarios, instados por don José Fernández Martínez, contra la empresa Pescamasa, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado, ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Pescamasa, de El Palmar, para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas, que reclama el ejecutante don José Fernández Martínez, en concepto de principal, más la de setenta y cinco mil pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama.—Notifíquese.—Lo mandó y firma SS.^a Iltna. Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Ctra. de El Palmar, Mercamurcia, El Palmar, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1034

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, signados con el número 1.690 del año 1985, por despido, instados por don Rafael García Muñoz, contra la empresa Ibersusa, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Ibersusa, de Puerto Lumbreras, para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de doscientas veintiuna mil seiscientos ochenta y nueve (221.689) pesetas, que reclama el ejecutante don Rafael García Muñoz, en concepto de principal, más la de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Lo mandó y firma SS.^a Iltna. Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en calle Juan García Mellado, número 8, de Puerto Lumbreras, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1035

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.252 del año 1985, por salarios, instados por doña María del Mar Navarro Pastor, contra la empresa Sociter, S. C. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado, ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 12 de junio de 1986.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Sociter, S. C. L., para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de ciento treinta y una mil setecientas doce (131.712) pesetas, que reclama el ejecutante doña María del Mar Navarro Pastor en concepto de principal, más la de veinticinco mil (25.000) pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Lo mandó y firma SS.^a Iltna. Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible. Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en plaza Yesqueros, Edificio Trinidad, de Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.